



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas quince minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día treinta y uno de agosto del presente año, por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv, se recibió solicitud de información suscrita por el señor admitida bajo la referencia administrativa número ciento cincuenta y siete, mediante la cual requirió la información que se detalla: "1. ¿Se han introducido modificaciones a la relación contractual entre el VMT y SERTRACEN, por documento firmado el día 06/03/1998, desde ese día hasta la fecha? 2. De ser afirmativo, ¿cuáles han sido esas modificaciones a dicha relación contractual (SERTRACEN-VMT)? 3. De ser afirmativo, ¿quién fue el funcionario que autorizó y firmó las modificaciones a dicha relación contractual (SERTRACEN-VMT)? Anexando copia de cada uno de las modificaciones otorgadas. 4. Por solicitud de información 0140/2016, el Director Legal actual del VMT dijo que; no existen montos o porcentajes a repartir entre los participantes del contrato en referencia; Entonces, ¿se puede afirmar que la sociedad SERTRACEN, S.A. de C.V. presta sus servicios por encargo del VMT de manera gratuita? o ¿Cuál es la prestación, ganancia, dividendo o retribución que recibe SERTRACEN, S.A. de C.V. por los servicios que presta, según el Contrato firmado con el VMT el día 06/03/1998? 5. ¿Cuál es el porcentaje de los ingresos que percibe la Nación por el contrato firmado entre SERTRACEN, S.A. de C.V. y el VMT el día 06/03/1998? 6. Por solicitud de información 0140/2016, el Director Legal actual del VMT dijo que; el contrato fue suscrito por un plazo de cinco años prorrogables; Quiénes son los funcionarios que han venido prorrogando durante todos estos años este Contrato.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

4. Que mediante resoluciones de fechas trece y veintiuno de septiembre ambas del presente año, se emitieron prorrogas a petición del Director Legal de este Viceministerio, de conformidad al artículo 71 incisos 1 y 2 de la LAIP.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección Legal, se pronunciaran al respecto.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha cuatro de octubre del presente año, mediante el cual el Director Legal da respuesta a cada uno de los puntos comprendidos en la petición; además, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, entrega en físico en versión pública por contener datos personales, copia de cada una de las modificaciones que ha tenido el contrato suscrito por este Viceministerio y la **SOCIEDAD SERVICIOS DE TRÁNSITO CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Declarase procedente la petición formulada por el solicitante; en consecuencia, entréguese el oficios de fecha cuatro de octubre del presente año, suscrito por el licenciado José Danilo Escobar Miranda, Director Legal del VMT; asimismo entréguese en físico los copia en versión pública por contener datos personales de las modificaciones que ha tenido el contrato suscrito entre este Viceministerio y la sociedad **SERVICIOS DE TRÁNSITO CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte